

Fortalecimiento de diversos derechos en el artículo 4º Constitucional.

08-05-2020 DOF

La Comisión Permanente del Congreso de la Unión, con la aprobación de las Cámaras de Diputados y de Senadores, así como de la mayoría de las legislaturas de los estados y de la Ciudad de México, reformó y **adicionó el artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, para determinar lo siguiente:

- **Toda Persona tiene derecho a la protección de la salud** mediante un sistema de salud para el bienestar, con el fin de garantizar la extensión progresiva, cuantitativa y cualitativa de los servicios de salud para la atención integral y gratuita de las personas que no cuenten con seguridad social.
- **El Estado garantizará la entrega de un apoyo económico** a las personas que tengan discapacidad permanente teniendo prioridad los menores de dieciocho años, indígenas, afroamericanos y las personas que se encuentren en condición de pobreza.
- **Las personas mayores de sesenta y ocho años tienen derecho a recibir por parte del Estado una pensión no contributiva.** En el caso de indígenas y afroamericanos esta prestación se otorgará a partir de los sesenta y cinco años de edad.
- **El Estado establecerá un sistema de becas para las y los estudiantes de todos los niveles escolares del sistema de educación pública**, con prioridad a las y los pertenecientes a las familias que se encuentren en condición de pobreza, para garantizar con equidad el derecho a la educación.

Las disposiciones transitorias determinan un plazo no mayor de trescientos sesenta y cinco días para que el Congreso de la Unión armonice el marco jurídico de acuerdo con el contenido de la reforma constitucional.



Quinta Acuerdo de suspensión de términos y plazos

29-05-2020 GOCM

Se publica el *Quinto Acuerdo por el que se suspenden los términos y plazos inherentes a los procedimientos administrativos y trámites y se otorgan facilidades administrativas para el cumplimiento de las obligaciones fiscales, para prevenir la propagación del COVID-19*, con la finalidad de evitar el contagio y propagación del virus SARS-COV2 y a fin de salvaguardar la salud de las personas que habitan, transitan y son vecinas de la Ciudad.

Tiene como efectos suspender los términos y plazos para la práctica de actuaciones y diligencias en los procedimientos administrativos que se desarrollan ante las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Alcaldías y Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México, por lo que no se cuentan como hábiles los días referidos entre el 1º de junio al 9 de agosto de 2020.

Es importante mencionar, que se exceptúan de la aplicación del acuerdo, la atención al público en los trámites en materia de desarrollo urbano, construcción y sector inmobiliario, así como las necesarias para el otorgamiento de instrumentos relacionados con inmuebles ante notarios públicos.



Estrategia para la reapertura de actividades sociales, educativas y económicas.

14-05-2020 DOF

El 14 de mayo, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el *Acuerdo que tiene por objeto establecer una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la apertura de actividades de cada entidad federativa, así como establecer las acciones extraordinarias.*

La estrategia consiste en la reapertura de actividades de una manera gradual, ordenada y cauta, considerando las siguientes etapas:

- **Etapas 1.-** Inicia el 18 de mayo del 2020, con la reapertura de las actividades en los municipios en que no se hubieran presentado casos de COVID-19 y que, además, no tengan vecindad con municipios con casos COVID-19.
- **Etapas 2.-** Abarca del 18 al 31 de mayo del 2020, y consiste en llevar a cabo acciones de aplicación general tendientes a la preparación para la reapertura de las actividades en general, como son: la elaboración de protocolos sanitarios para el reinicio seguro de actividades, capacitación de personal para seguridad en el ambiente laboral, readecuación de espacios y procesos productivos, así como la implementación de filtros de ingreso, sanitización e higiene del espacio laboral, entre otras que determine la Secretaría de Salud, conforme al Artículo Cuarto, segundo párrafo, del presente Acuerdo, y
- **Etapas 3.-** Inicia el 1 de junio del 2020, conforme al sistema de semáforo por regiones para la reapertura de actividades sociales, educativas y económicas.

